

ESCRITURA PÚBLICA No. 3345
Factura No.: 001-002-000009687



NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A.

OTORGADA POR: LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A., el/la señor(a) LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:



Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA

COMPañÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**





del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V).

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

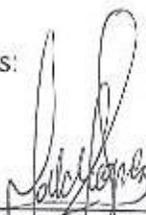
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR	560	560.0	560.0	0.0
ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER	240	240.0	240.0	0.0
TOTALES	300	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELASQUEZ FERNANDEZ EMILIA JUANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

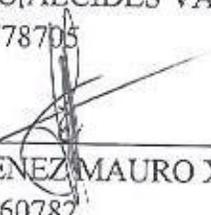


funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR
CEDULA: 0926778705



ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER
CEDULA: 0915160782



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 091516078-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER

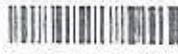
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONT. PÚBLICO AUDITOR E333313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA JORGE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ FREIRE BLANCA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-11

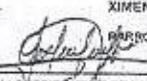


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0299 0915160782
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		3
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

09-2677870-5

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT.

ALCIDES VALDEMAR LOPEZ PIZARRO
 LAMBAYEQUE PERU

04 FEBRERO 1966
 3 2579 5716 M
 GUAYACUIL 2005 M. GCB



[Signature]

PERUANA E 4443 - 1 2242
 CASADO CON: EMILIA JUANA VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ
 SUPERIOR APCO. GRAL. DE ADM. CIA. COTEPECSA S.A.
 EDUARDO LOPEZ BANCES
 BENTITA P. PIZARRO RIVERA
 GUAYACUIL, 09 AGOSTO 2005
 09 AGOSTO 2017 rj
 PV 0248278
 Gvs




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

017 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0006 **0926778705**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	OLMEDO/SAN ALEJO	0
GUAYACUIL	BARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A.

GUAYAQUIL, trece de Julio del dos mil quince

Señor(a)
LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR

Ciudad.-

De mis consideraciones,-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A., otorgada el día trece de Julio del dos mil quince ante el/la Notario(a) OCTAVA del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR
ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR
GERENTE GENERAL
CEDULA: 0926778705



CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A.



GUAYAQUIL, trece de Julio del dos mil quince

Señor(a)
VELASQUEZ FERNANDEZ EMILIA JUANA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A., otorgada el día trece de Julio del dos mil quince ante el/la Notario(a) OCTAVA del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR
ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía CRYSVEL SA INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

VELASQUEZ FERNANDEZ EMILIA JUANA
PRESIDENTE
PASAPORTE: 6112607



Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
Identificación: 0906888219

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este Asma, TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil.-

Guayaquil, 13 JUL 2015

La Notaria.-




Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000009687



20150901008P03345



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901008P03345						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915160782	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOPEZ PIZARRO ALCIDES VALDEMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926778705	PERUANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
:							
:							
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCIÓN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 03 de Septiembre del 2015.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención al comunicado emitido por el Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterialización (SCED), del trámite para la Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica, correspondiente a la reserva a constituirse: CRYSVEL S.A. INVERSIONES CRYSVEL CRYSVEL S.A., el cual me ha sido devuelto por el Registro Mercantil con las siguientes observaciones:

"SIRVASE CORREGIR EL NOMBRE DE UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE COMPARECEN EN EL INGRESO DE LOS DATOS, TAL COMO CONSTA EN LA CONSTITUCIÓN- LO CORRECTO ES ESPINOZA JIMENEZ MAURO XAVIER. CÉDULA CERVO NUEVE UNO CINCO UNO SEIS NUEVE SIETE OCHO DOS- SOLTERO- DOMICILIO GUAYAQUIL-"; por medio de la presente dejo constancia que el número de cédula del señor y accionista **MAURO XAVIER ESPINOZA JIMENEZ, es el CERVO NUEVE UNO CINCO UNO SEIS CERVO SIETE OCHO DOS (0915160782),** conforme se desprende la copia de cédula que adjunto como documento habilitante, siendo éste el correcto y no el observado. Sirvase realizar la revisión de los documentos, y proceder su reenvío al Registro Mercantil correspondiente.-"

Muy atentamente,

AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ.
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

